

¿NECESITA AYUDA?

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services

1-800-453-3320

860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

FAMILIA

SERVICIOS LEGALES

SERIE DE AUTOAYUDA

Cómo Pedir una Orden de Restricción Temporal

diciembre de 2018

Ofrecemos asistencia legal gratuita en muchas áreas, entre ellas

- bienestar social,
- SNAP (cupones de alimentos),
- divorcio,
- manutención de menores,
- violencia doméstica,
- quiebra,
- educación especial,
- atención en hogares de ancianos,
- seguro médico,
- desahucio,
- ejecución hipotecaria,
- y más.

Consulte el reverso para obtener más información sobre servicios legales.



Si está en peligro de ser lastimado por un familiar o alguien con quien está saliendo o haya salido, puede pedirle a la corte de familia una *orden de restricción temporal* (TRO, por sus siglas en inglés). Una orden de restricción temporal es un papel de la corte en que la corte le ordena a alguien que deje de lastimarlo, amenazarlo o acecharlo.

Si está en peligro ahora mismo, llame al 9-1-1. También puede comunicarse con el programa de violencia doméstica de Connecticut llamando a la línea de atención inmediata las 24 horas en todo el estado al **888-774-2900**. Pueden ayudarle a conseguir un refugio de emergencia, información y más.

¿Cuál es la diferencia entre una orden de restricción temporal y una orden de protección?

La orden de protección es dictada por un juez de una corte penal, generalmente después de que alguien haya sido arrestado.

Si alguien (que sea de su familia o no) ha sido arrestado por lastimarlo, amenazarlo o acecharlo, la corte penal puede darle una *orden de protección* para mantener a esa persona lejos de usted. Pero una orden de protección solo dura hasta que finalice el caso penal, y quizás no proteja a otros miembros de su familia.

La orden de restricción temporal es dictada por un juez de una corte de familia y se aplica solo respecto de algunas personas, como se explica más abajo.

Aunque tenga una orden de protección penal, puede pedirle a la corte de familia una orden de restricción civil. Una orden de restricción puede durar más tiempo y también puede proteger a otros miembros de su familia.

Este folleto describe las órdenes de restricción civil. Pero hay otras maneras de protegerse contra la violencia en el hogar. Para saber qué otras cosas puede hacer, comuníquese con una agencia de violencia en el hogar o con un abogado.

Llame para solicitar ayuda:



Statewide Legal Services
1-800-453-3320 o 860-344-0380

Si necesita ayuda, entre a nuestro sitio:



www.ayudalegalct.org

Connecticut Legal Services

www.ctlegal.org

Bridgeport

1000 Lafayette Blvd Suite 950 203-336-3851

New Britain

16 Main Street 860-225-8678

New London

125 Eugene O'Neill Dr. Suite 120 860-447-0323

Stamford

20 Summer Street 203-348-9216

Waterbury

85 Central Avenue 203-756-8074

Willimantic

1125 Main Street 860-456-1761

Greater Hartford Legal Aid

www.ghla.org

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105
860-541-5000

New Haven Legal Assistance Association

www.nhlegal.org

205 Orange Street
New Haven, CT 06510
203-946-4811

Consumer Law Project for Elders

Asistencia legal gratuita a personas mayores de 60 años en todo Connecticut que tienen problemas comunes a los consumidores.
1-800-296-1467

Este folleto fue producido por Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association y Statewide Legal Services.

La información de este folleto se basa en las leyes de Connecticut al diciembre del 2018. Esperamos que esta información le resulte útil. No pretende ser asesoramiento legal. Si necesita consejo para su situación, llame a Statewide Legal Services o póngase en contacto con un abogado. © diciembre 2018

Docket # [Tome el número de caso de la primera orden de restricción]

: SUPERIOR COURT

[Su nombre]

: J.D. of [ver la 1a orden de restricción]

v.

: At: [ciudad donde está ubicada la corte]

[Nombre de la otra persona]

: [Fecha de hoy]

MOTION TO EXTEND RESTRAINING ORDER

1. I obtained an ex parte restraining order on [fecha de la orden de restricción] against the defendant ordering the defendant to refrain from imposing any restraint, assaulting, molesting, sexually assaulting or attacking me and entering my current dwelling.

2. The Court also ordered [indique lo que corresponda según su caso, por ejemplo "custodia temporal de mis hijos"].

3. The order was continued after a hearing on [fecha de la audiencia original] for [duración de la orden de restricción original] until [fecha en que finaliza la orden].

4. I feel that I have a continuing need for the Court's protection.

WHEREFORE, I request that the restraining order be continued as granted except [enumere lo que se necesite corregir o agregar; por ejemplo, su dirección nueva] until further order of the court.

THE PLAINTIFF

BY:

[su firma]

PRO SE

[Su nombre en letra de molde]

[Su domicilio]

ORDER

The foregoing motion on having been heard, it is hereby ORDERED: GRANTED/DENIED.

BY THE COURT

Judge

CERTIFICATION

I hereby certify that copies of the foregoing were mailed on [fecha] to all counsel and pro se parties of record, to wit:

[Nombre de la otra persona o de su abogado]

[Dirección]

[Su firma]

¿De quién me puede proteger una orden de restricción temporal?

- Su cónyuge o ex-cónyuge
- Su padre o madre, hijo/a u otro pariente.
- Alguien con quien usted viva o haya vivido.
- Alguien con quien usted tenga un hijo/a, incluso si nunca vivieron juntos ni se casaron.
- Alguien con quien usted sale o salía.
- Un cuidador que ofrezca refugio en su casa a una persona mayor de 60.

Si la persona que lo lastima no es miembro de su familia o casa, debe contactar a la policía.

¿Cómo me puede ayudar una orden de restricción?

Una orden de restricción puede ordenarle a esa persona que no le cause daño. Eso quiere decir que la persona no lo puede golpear, empujar, patear, morder, rasguñar o amenazar con hacerle cualquier cosa que lo lastime. No tiene que pagar nada para pedir una orden de restricción.

En algunas situaciones, también puede pedirle a la corte que dicte órdenes para que temporalmente usted tenga ciertas pertenencias o documentos, tales como

- un vehículo;
- una chequera;
- documentos de salud, del automóvil o seguro del hogar; o
- un documento que necesite para demostrar su identidad, como un documento de identidad o pasaporte.

EJEMPLO: PETICIÓN PARA EXTENDER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN

Número de caso [*Tome el número de caso de la primera orden de restricción*] : CORTE SUPERIOR
[*Su nombre*] : Abogado de [*ver la 1a orden de restricción*]
v. : En: [*ciudad donde está ubicada la corte*]
[*Nombre de la otra persona*] : [*Fecha de hoy*]

También puede pedirle a la corte que ordene que la otra persona

- no apague los servicios públicos de la casa;
- cancele ni cambie el seguro de salud, automóvil o del hogar;
- no venda, esconda ni se deshaga de bienes que posee o arrienda;
- pague la renta o los pagos de hipoteca de la casa;
- pague los servicios públicos de la casa;
- dé apoyo económico para los hijos.

Estas órdenes específicas, llamadas órdenes de mantenimiento, vencen a los 120 días desde que fueron dictadas o cuando el juez dicta órdenes nuevas que las reemplazan.

Puede solicitar *órdenes de mantenimiento* en las siguientes situaciones:

- Si la otra persona es su cónyuge.
- Si la otra persona es el padre o la madre de sus hijos menores y ustedes viven juntos.

Para obtener más información, puede solicitar ayuda en un Centro de Atención de la Corte, ubicado en la mayoría de los juzgados.

¿Cómo puedo pedir una orden de restricción temporal?

1. Llene los siguientes formularios.

Puede obtener estos formularios en cualquier corte o en www.jud.ct.gov/webforms.

- ▶ *Application for Relief from Abuse* (#JD-FM-137, *Solicitud de alivio de maltrato*). Este formulario le proporciona al juez los nombres, direcciones y fechas de nacimiento de las personas que forman parte del caso. También puede decir en este formulario si la persona tiene armas de fuego.

PETICIÓN PARA EXTENDER UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN

1. Obtuve una orden de restricción unilateral [*fecha de la orden de restricción*] contra el demandado por la que se le ordena que no me imponga ningún tipo de limitación, que no me ataque, no me abuse sexualmente o que me ataque e ingrese a mi casa actual.
2. La corte también ordenó [*indique lo que corresponda según su caso, por ejemplo "custodia temporal de mis hijos"*].
3. Esta orden continuó después de una audiencia el [*fecha de la audiencia original*] durante [*duración de la orden de restricción original*] hasta [*fecha en que finaliza la orden*].
4. Siento que necesito que la Corte me siga protegiendo.

POR LO TANTO, solicito que la orden de restricción continúe tal como se otorgó hasta [*enumere lo que se necesite corregir o agregar; por ejemplo, su dirección nueva*] nuevo aviso de la corte.

DEMANDANTE

POR:

[*su firma*]

SIN REPRESENTACIÓN DE ABOGADO

[*Su nombre en letra de molde*]

[*Su domicilio*]

ORDEN

Habiendo oído la petición anterior, se ORDENA: CONCEDERLA/RECHAZARLA

LA CORTE

Juez

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que las copias de lo anterior fueron enviadas por correo el [*fecha*] a todos los abogados y partes sin representación de abogados, a saber:

[*Nombre de la otra persona o de su abogado*]

[*Dirección*]

[*Su firma*]

2. Cuando esté listo para enviar el formulario, llene las fechas y la sección *Certification*. La sección *Certificación* en la segunda página del formulario le dice a la corte a quién y cuándo envió las copias de la petición por correo. Haga una copia de su *Petición* y envíesela a la otra persona por correo. Envíela por correo de primera clase usando la dirección más reciente (que usted conozca) de la otra persona. Envíe otra copia al abogado de la otra persona, si tiene uno.

3. Lleve la *Petición* original y una copia a la oficina del secretario de la corte donde obtuvo su orden de restricción anterior. El secretario presentará el original, sellará la copia y le dará una copia para que guarde de comprobante.

4. El secretario le enviará por correo un aviso que dice cuándo tiene que volver a la corte para pedirle al juez que extienda su orden.

5. Vaya a la audiencia de la corte en la fecha indicada en el aviso.

Si la corte le extiende la orden, pregúntele al secretario cómo obtener una copia certificada de la nueva orden. Si el demandado desobedece la orden, necesitará una copia certificada para mostrarle a la policía.

Si necesita más ayuda...

- Comuníquese con un programa de violencia en el hogar en Connecticut.
- Llame a la Línea de asistencia estatal, disponible las 24 horas: **888-774-2900**. Lo/a pueden ayudar 24/7 con albergue de emergencia, intervención de crisis, información y remisiones.

Nota: Hemos traducido esta moción al español para que comprenda lo que le está pidiendo a la corte. Usted tiene que presentar en la corte la versión en inglés de esta moción.

- ▶ *Affidavit for Relief from Abuse* (#JD-FM-138, *Declaración jurada para pedir alivio de maltrato*). Este formulario le dice al juez por qué necesita una orden de restricción.
- ▶ *Request for Nondisclosure of Location Information* (#JD-FM-188, *Solicitud de no divulgar ubicación*). Su información de contacto se mantendrá privada.
- ▶ *Restraining Order Service Respondent Profile* (#SMC-2, *Perfil del demandado para la entrega legal de la orden de restricción*). Este es un formulario que tiene que llenar con información sobre la otra persona. El alguacil necesita saber cómo es la persona, dónde y en qué horario trabaja, los lugares que suele visitar y si tiene armas. Es importante que suministre información detallada sobre la otra persona, para que el alguacil la pueda encontrar y entregarle la orden de restricción. Si tiene una fotografía de la otra parte, tráigala consigo y muéstresela al alguacil.

¿Qué pasa si tengo hijos que también corren peligro?

Si tiene hijos menores de 18 años de edad y le quiere pedir a la corte que ordene que sus hijos vivan con usted, llene también *Affidavit Concerning Children* (#JD-FM-164, *Declaración jurada sobre los hijos*).

La corte le puede dar custodia temporal de sus hijos hasta que la orden venza. Si quiere órdenes de custodia permanentes, tendrá que iniciar un caso de custodia separado en la corte de familia. Pregúntele al secretario o a un abogado cómo hacerlo.

Si la corte no le otorga custodia temporal en la orden de restricción, pero usted la quiere, inicie un caso separado de custodia. Pregúntele a un abogado cómo hacerlo.

Si necesita ayuda para llenar los formularios, comuníquese con

- el Centro de Servicios de la Corte (ubicado en el edificio de la corte);
- Statewide Legal Services (1-800-453-3320); o
- Agencia de violencia en el hogar (888-774-2900).

Cuando llene los formularios, ¡tiene que decir la verdad!

Además, tenga en cuenta que la otra persona recibirá una copia de sus formularios (salvo su información de contacto). Asegúrese de llenar la *Request for Nondisclosure of Location Information* (#JD-FM-188, *Solicitud de no divulgar ubicación*) para que no se divulgue su información de contacto.

2. Presente sus formularios llenados en la oficina del secretario.

Presente sus formularios llenados en la oficina del secretario que corresponde al lugar donde vive usted o donde vive la otra persona.

El secretario le entregará sus formularios al juez. El juez decidirá sobre su orden de restricción al final del día en que presente su papeleo ante el secretario. Si el juez le otorga la orden de restricción, la corte fijará fecha para una audiencia. La audiencia se celebrará dentro de 14 días a partir de la fecha en que el juez firma la orden de restricción temporal (o dentro de 7 días si la otra persona tiene una portación de arma, tiene un arma de fuego o municiones).

La orden de restricción temporal lo protege hasta que se celebre su audiencia en la corte. Si quiere que la orden temporal dure más allá de la audiencia en la corte, tiene que ir a la corte en la fecha de la audiencia y contarle al juez qué necesita y por qué tiene miedo.

Puede ser que el juez no otorgue una orden de restricción temporal, sino que ordene una audiencia para escuchar a ambas partes. Si sucede esto, no hay protección ordenada. Tiene que ir a la corte la fecha de la audiencia y contarle al juez por qué tiene miedo y qué necesita.

3. Ocúpese de que un alguacil haga la entrega legal de los papeles a la otra persona.

Si el juez le otorga la orden de restricción temporal o una orden de audiencia, el secretario le devolverá los papeles originales y las copias. Tendrá que pedirle a un Alguacil estatal que entregue (hacer la entrega legal) una copia de estos papeles

- La corte enviará por fax la orden a los departamentos de policía donde usted vive y trabaja.
- La corte también enviará por fax la orden a los departamentos de policía donde vive y trabaja la otra persona.
- Lea y obedezca todas las órdenes de la corte sobre la custodia y visitación de los hijos.

Si el juez decide no otorgarle una orden de restricción:

Trate de averiguar por qué preguntándole al juez. Si hubo un error con la entrega legal, quizás pueda corregirlo. Si le dicen que tiene que empezar el proceso de vuelta, hable con un abogado o una agencia de violencia en el hogar.

¿Qué pasa si la persona restringida no obedece la orden de restricción?

- Si corre peligro en este momento, puede llamar al **9-1-1**.
- Si la otra persona desobedece una orden de “no tomar contacto” o “no ejercer violencia”, puede llamar a la policía y mostrarles la orden.
- Si la otra persona desobedece cualquier parte de su orden de restricción, puede pedirle a la corte que lo/a castigue. Tiene que llenar una *Motion for Contempt* (*Petición de desacato*) (JD-FM-173). Si necesita ayuda con el formulario, vaya al Centro de Servicio de la Corte o a la oficina del secretario. Vea el folleto de ayuda legal, *Cómo Pedir una Orden de Desacato*.

Si tiene que extender la orden, siga estos pasos:

1. Por lo menos **1 o 2 meses** antes de que venza su orden, llene una *Motion to Extend a Restraining Order* (*Petición para extender una orden de restricción*). Si necesita ayuda para llenar este formulario, vea esta muestra de petición. Deje la sección “*Order*” (*Orden*) y las fechas en la sección “*Certification*” (*Certificación*) en blanco por ahora.

Cuando el juez llame su nombre...

- Póngase de pie y diga “Ready” (Listo/a).
- Vaya al frente de la sala y colóquese de pie detrás de una de las mesas.
- Para hablar, póngase de pie y diga “Your Honor” (Su señoría) al juez.
- Mantenga la calma y sea cortés. No interrumpa al juez ni a ninguna otra persona.
- Dígale al juez por qué necesita una orden de restricción y por cuánto tiempo. Muéstrole al juez cualquier prueba que trajo. También dígale al juez si la otra persona desobedeció la orden de restricción temporal.
- Puede pedir una orden que dure hasta 1 año, pero tiene que probar que la necesita. Si necesita una orden por más tiempo, puede renovarla antes de que venza. (Vea “**Si tiene que extender la orden...**” más abajo).
- O puede pedir una orden que dure “hasta que la corte dicte otra orden” (o sea indefinidamente, hasta que una de las partes pida que la corte la cambie).
- La otra persona también tendrá la oportunidad de contarle al juez lo que pasó.
- El juez tomará una decisión.

La Decisión del Juez

Si el juez decide otorgarle una orden de restricción...

- El secretario le dará una copia certificada de su orden. Haga varias copias. Tenga consigo una copia de la orden **en todo momento**. También puede ser útil guardar una copia en su trabajo, en su casa, y en la escuela o guardería de sus hijos.
- Si la otra persona no se presenta a la audiencia, el secretario le enviará una copia a la dirección indicada en su primera petición de orden de restricción temporal. No tiene que hacer que un alguacil haga la entrega legal a la otra persona después de la audiencia.

a la otra persona. El alguacil hará la entrega legal de estos documentos gratis. El secretario le dará una lista de alguaciles. O puede obtener una lista en: www.jud.ct.gov/faq/marshals.htm.

Tiene que pedirle al alguacil que haga la entrega legal a la otra persona **a más tardar 3 días antes de la fecha de audiencia.**

Si la otra persona tiene armas de fuego, se realizará una audiencia en un plazo de 7 días de la fecha en que el juez firme la orden.

Si la otra persona no tiene armas de fuego, se realizará una audiencia en un plazo de 14 días de la fecha en que el juez firme la orden.

Importante: Tiene que pedirle al alguacil que haga la entrega legal a la otra persona. Si no le hace la entrega legal a la otra persona y esa persona no se entera de la audiencia, no será posible que el caso continúe en la fecha de la audiencia. Si esto sucede, puede pedir a la corte que extienda la orden de restricción temporal por 14 días para que el alguacil entregue los papeles. Si el juez decide extender la orden de restricción temporal, el secretario preparará los papeles para que el alguacil vuelva a intentar hacerle la entrega legal a la otra persona.

4. Cómo prepararse para la audiencia.

Reúna todas las pruebas que necesita, como registros médicos, fotos o informes policiales.

Si quiere que un testigo hable en la audiencia, como por ejemplo un vecino o agente de policía, pero teme que el testigo no vaya a ir a la audiencia, pídale al secretario una orden de apersonamiento o citación. Una orden de apersonamiento (en inglés *subpoena*, pronunciado sa-PI-na) es una orden de la corte para obligar a un testigo a que vaya a su audiencia. Un alguacil hará la entrega de la orden de apersonamiento. Debe entregarse al menos 18 horas antes de la audiencia, por lo que usted debería ir a la oficina del secretario al menos 2 o 3 días antes de su audiencia si quiere una orden de apersonamiento.

Si tiene preguntas o necesita ayuda, llame a una agencia de violencia en el hogar o a un abogado.

5. El día de su audiencia

- Si no habla inglés y necesita intérprete, contacte a las operaciones de la Corte Superior al (860) 706-5040 apenas sepa cuál es su fecha de audiencia. Generalmente a la corte no le gusta que un familiar o un amigo interpreten en este tipo de casos.
- Llegue temprano. Puede tardar entre 20 y 30 minutos en pasar por la seguridad y encontrar la sala.
- Cada juzgado es diferente, así que pregunte en la oficina del secretario con anticipación si debe reunirse con Servicios Familiares antes de pasar a la sala de la corte.
- Pregunte en la oficina del secretario a qué sala tiene que ir. Entre en la sala. Dígale al secretario que está listo/a, y muéstrelle las copias de su TRO y los otros documentos del caso, incluyendo cualquier documento que le haya entregado el alguacil.
- Apague su teléfono celular.
- Vístase bien, y sea cortés con todos.
- No entre con sus hijos a la sala. Si no tiene a una niñera, traiga a alguien consigo que pueda cuidarlos en el vestíbulo mientras usted se encuentra en la sala.
- Si tiene preguntas o necesita ayuda, llame a una agencia de violencia en el hogar o a un abogado.

¡Importante! La otra persona tiene derecho a ir a la audiencia, así que es posible que la vea allí.

¿Qué pasará en la audiencia?

Si la otra persona está presente...

La corte le puede pedir a usted y a la otra persona que primero se reúnan con un funcionario de servicio/relaciones familiares. Si lo prefiere, puede hablar con el funcionario sola. El funcionario le sugerirá cómo llegar a un acuerdo sobre su caso en vez de tener que ir a la audiencia. Pero no tiene que aceptar la sugerencia del funcionario.

Si la orden de restricción temporal firmada por el juez ordena que no haya contacto entre usted y la otra persona, debe hacérselo saber a uno de los alguaciles del juzgado. Ellos se asegurarán de que usted se pueda reunir con Relaciones Familiares aparte y sin ningún incidente.

Si usted y la otra persona llegan a un acuerdo:

El funcionario lo pondrá por escrito y le entregará el acuerdo al juez. Después el juez le hará a usted y a la otra persona estas preguntas:

- ¿Es éste su acuerdo?
- ¿Lo leyó?
- ¿Lo firmó?
- ¿Alguien lo/a forzó a llegar a este acuerdo?
- ¿Cree usted que el acuerdo es justo bajo todas las circunstancias?
- ¿Quiere que este acuerdo pase a ser una orden de la corte?

Si la otra persona no está presente o si no puede llegar a un acuerdo, espere en la sala hasta que el juez llame su nombre. Se realizará la audiencia y el juez decidirá su caso.